

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante: Nubia Esperanza Castellanos Rodríguez
Demandados: Nelson Prada López
Radicación: 2021 – 00097

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta, el memorial allegado por el apoderado de la promotora de la litis, Doctor JUAN DAVID RICO PAEZ, respecto a que ha sido infructuosa, la notificación del demandado, ya que, el citatorio fue devuelto por dirección incompleta tal y como consta en el folio 4 del PFD 22 del expediente digital, y se desconoce la dirección electrónica, por tal razón el Despacho dispone:

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** del señor **NELSON PRADA LÓPEZ** conforme a lo establecido en los artículos 108 y 293 del C. G. del P.; para tal efecto, procédase con la inclusión del nombre de los sujetos emplazados. Por secretaría de estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 10 del decreto 806 del 2020.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ed8bd63cd9270080dcec3976f3dcab12f50647e4090c523228345a5d76268e4

Documento generado en 17/02/2022 08:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>